



Revista de Claseshistoria

Publicación digital de Historia y Ciencias Sociales

Artículo N° 233

15 de octubre de 2011

ISSN 1989-4988

DEPÓSITO LEGAL MA 1356-2011

[Revista](#)

[Índice de Autores](#)

[Claseshistoria.com](#)

GUILLERMO FISCIER LAMELAS

Las revueltas comuneras de Castilla y Nueva Granada; un análisis comparado

RESUMEN

El objetivo de este texto es hacer una breve comparación histórica entre ambos acontecimientos que tuvieron de fondo el desarrollo histórico de un mismo estado; el reino de España.

Los movimientos comuneros de Nueva Granada y Castilla son dos elementos históricos fundamentales en el periodo de la edad moderna española y colombiana a los que es imposible dejar de acercarse para conocer mejor el desarrollo histórico, político y social de ambos países y para explicar la génesis en un caso y el ocaso en otro de uno de los mayores imperios coloniales de la historia; el imperio español.

PALABRAS CLAVE

Imperio español, Comuneros, Castilla, Virreinato, Nueva Granada.

Guillermo Fiscier Lamelas

Licenciado en Historia, posgrado TED, Diplomatura Superior de Profesorado de Educación Secundaria. Catedrático de Historia, Universidad Sergio Arboleda de Bogotá (Colombia). Profesor de Ciencias Sociales Secundaria

gfiscier@hotmail.com

[Claseshistoria.com](#)

15/10/2011

1. CONTEXTO HISTÓRICO

Para entender el desarrollo y evolución de ambos movimientos comuneros, es preciso detenerse brevemente a analizar la situación previa de partida de ambos movimientos.

En ambos casos, tanto en 1520 como en 1781, el imperio español se encuentra en un momento de crisis, de diferente tipo e índole, pero en un momento crítico.

Así pues, tenemos un doble modelo de crisis:

Crisis económico-identitaria

En el caso de la rebelión comunera de Castilla de 1520 no se produce en un contexto de falta de hegemonía o descomposición interna del imperio español. Muy al contrario, 1520-21 es un año importante para el asentamiento, por ejemplo, del poder y la expansión imperial en el continente americano.

Muy al contrario, la crisis que se produce en 1520-21 es de tipo identitario. Es una crisis interna en torno a la hegemonía y legitimidad del poder regio en la cabeza del imperio castellano entre unas elites extranjeras flamencas dirigidas por el propio emperador Carlos V que, desde Flandes tratan de captar el poder político y económico de Castilla, apartando y marginando a los naturales castellanos y apropiándose de los recursos económicos internos del reino castellano para financiar las campañas imperiales.

Con el ascenso al trono castellano de Juana de Castilla (hija de los Reyes Católicos) y Felipe de Habsburgo en 1504, se produce la llegada a la corte castellana de nobles flamencos que, junto a los castellanos, adquieren un gran poder en el naciente imperio español.

Sin embargo, la temprana muerte de Felipe dos años después de subir al reinado y la situación de Juana de Castilla, que se encontraba en estado de incapacidad mental (su marido Felipe la acusaba de demencia, motivo por el cual se la conoció con el sobrenombre de "Loca" y se la recluyó en Tordesillas), provocó que la línea dinástica llegara hasta Carlos de Habsburgo, hijo de Juana y Felipe, y que nunca antes había pisado Castilla. Educado en Flandes como su padre, no conocía el castellano e ignoraba la situación de sus posesiones hispanas, por lo que la población acogió con escepticismo la llegada del nuevo rey. Tras su llegada en 1517, su corte flamenca comenzó a ocupar los puestos de poder castellanos, como el caso de Guillermo de Croy como Arzobispo de Toledo o Monsieur de Chièvres como su consejero.

Tras ser reconocido definitivamente y a regañadientes dos años después por las autoridades de Castilla y Aragón, se entera en Barcelona del fallecimiento de su abuelo, el emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, el emperador Maximiliano I de Austria.

Inmediatamente, pone toda su atención y esfuerzos a ser nombrado emperador. Traza un plan para hacerse con la corona imperial, para lo cual era necesario comprar a los electores dudosos en el imperio.

Para ese fin, Carlos de Gante convoca el 1 de abril de 1520 las Cortes de Castilla en la localidad gallega de Santiago de Compostela, y tras obtener así sus objetivos, consiguiendo el servicio de las cortes, zarpa rumbo al Imperio, no sin antes colocar como regente en su ausencia a un cardenal de origen holandés, Adriano de Utrecht y en las altas autoridades del reino a flamencos. Tras ello, los castellanos indignados por la enésima ofensa frente a los flamencos, estallan.

A ello habría que sumarle una difícil situación económica y social interna en el reino castellano. Las malas cosechas, las epidemias y el rechazo a un orden social estamental opresivo, van a producir ya desde época bajomedieval rebeliones campesinas que se podrían entender como precedentes.

La tensión económico-identitaria acumulada estalla en 1520; la rebelión está servida.

Crisis sistémico-reformista

Por el contrario, la rebelión que se produce en el siglo XVIII en el Virreinato de la Nueva Granada obedece a una crisis mucho más amplia, una crisis en general del sistema colonial español.

Similitudes con la crisis anterior son el rechazo hacia una imposición extranjera, rechazo a la propia institución colonial española, que aunque aun no la rechace totalmente (“viva el rey y muera el mal gobierno”) denota, sobre todo entre las bases sociales mestizas, esclavas e indígenas un sentimiento abierto ya de rechazo a la autoridad colonial española.

Similitudes también por el malestar económico que vive el país. En el caso neogranadino, la chispa que prende la llama es, precisamente, un aumento de los impuestos y las reformas fiscales como veremos más adelante.

También encontramos similitudes en lo referido al campo puramente social, a las contradicciones entre las clases y los diferentes intereses entre estas. En el caso neogranadino se produce desde el mismo momento de la conquista y colonización del territorio en el siglo XVI una fuerte heterogeneidad y diferenciación de una gran diversidad de clases sociales y de culturas muy diferenciadas entre ellas,

sobre todo entre los blancos españoles (o “chapetones”), los criollos americanos, los mestizos, los esclavos negros y los indígenas, principalmente, que generaron desde el mismo siglo XVI fuertes malestares, protestas y revueltas sociales.

Ello explicara en parte la desconfianza que mestizos, indios y negros tienen por las elites criollas y española, tanto de su bando como del virreinal. Además, no obstante de las tensiones político-sociales, se produce a su vez una crisis de tipo económico, y por ello es también reformista, pues en parte la crisis neogranadina estalla por motivos económico-reformistas. Los antecedentes de esta crisis económica nacen de nuevos impuestos o monopolios, o de su incremento, algo que va a afectar los criollos comerciantes enriquecidos tanto como a las clases populares que ven como los productos se van a encarecer.

Estas nuevas medidas se originan en una política innovadora que trae la cúpula del imperio colonial español. Con el cambio de dinastía en 1714 y la subida al trono español de los Borbones de la mano de Felipe V, se introducen cambios de tipo económico-administrativo en el territorio colonial americano, lo que se conoció como las “Reformas Borbónicas”, que se caracterizo por; la creación de nuevos Virreinos (este de Nueva Granada y el de Río de la Plata), el refuerzo de los monopolios regios sobre el aguardiente y el tabaco (considerados básicos en el comercio colonial, lo que explica el inicial ataque a estos productos) y el incremento de impuestos como el de alcabala (impuesto a las ventas), el de armada de barlovento(impuesto a las ventas de artículos básicos como el algodón e hilo para sostener los enormes costos de la armada militar contra la piratería), o el quinto real (impuesto establecido por la Corona sobre la extracción de metales preciosos, principalmente el oro y la plata).

Estos impuestos fueron establecidos por el visitador real Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres el 12 de octubre de 1780, y que será la chispa que estalle la llama de la indignación, y blanco de las iras y las críticas de la población neogranadina.

Así pues, el sistema colonial español sufre una crisis sistémica y hace aguas por todos lados; tensiones sociales, políticas, y económicas sumergen al virreinato de Nueva Granada en un caldo de cultivo perfecto para una insurrección generalizada.

La tensión sistémico-reformista acumulada estalla en 1781; la rebelión está servida.

2. INICIO DE LAS REBELIONES

En ambos casos, las tensiones acumuladas, como dije, estallan definitivamente en 1520 y en 1781 respectivamente, desembocando en una rebelión social apoyada por diversas capas o estamentos sociales.

El ideal del común o de lo común, enfrentado al poder imperial o real fue, no solo la génesis, el origen y la explicación del nombre propio de ambos movimientos, si no el

elemento vehicular de ambas rebeliones, la reivindicación de un doble espacio, de un doble poder; el espacio del común o de lo comunero y el espacio real, al que se enfrentan en ambos casos.

Un programa de mínimos

En el caso de la rebelión comunera castellana, tras la marcha del rey Carlos V diversas ciudades castellanas, lideradas por el Toledo de Juan de Padilla y la Segovia de Juan Bravo, “entran en comunidad”. En las dos ciudades, los comuneros se hacen fuertes tomando el poder de la ciudad. Así pues, poco a poco los disturbios se empiezan a extender a otras ciudades cercanas, haciéndose fuertes en todo el centro de la meseta castellana. Ante el descontento generalizado, Toledo liderado por el comunero Juan de Padilla propuso la celebración de una reunión urgente.

Este movimiento caló en la sociedad castellana, por la manera en que el rey había obtenido el trono del Imperio Habsburgo, mediante sobornos pagados con los dineros públicos de Castilla, y crecía el rechazo de los castellanos, ya no solo a las autoridades flamencas si no al propio emperador Carlos V, que también había obtenido el trono castellano de forma irregular, beneficiándose de la exclusión de la reina castellana.

Un proyecto de máximos

En el caso neogranadino, este inicio de la rebelión que arranca en marzo de 1781 conlleva que, esta primera parte de su rebelión llegue muy lejos en muy poco tiempo y, como consecuencia lógica, obtenga un tope máximo muy rápido y casi sin posibilidad de ir a más.

El 16 de marzo de 1781 la rebelión estalló en el Socorro, cuando la cigarrera y tendera Manuela Beltrán rompió el edicto referente a las nuevas contribuciones, a los gritos de “viva el Rey y muera el mal gobierno. No queremos pagar la armada de Barlovento”.

Este acto es rápidamente respaldado por la multitud congregada, que inicialmente eran los pobres de la ciudad, aquellos que se veían más perjudicados por el aumento de las tasas de los productos, y junto con el apoyo de la pequeña burguesía local (comerciantes, carniceros, pequeños agricultores) la rebelión se fue forjando poco a poco.

No obstante, rápidamente el alcance de las reformas borbónicas y la presión social logró que algunos hombres de prestigio se comprometieran en ella y, poco a poco fueran tomando ellos el liderazgo político y militar de la rebelión, desplazando a sus protagonistas originales del pueblo llano. Como general de los insurrectos fue elegido el criollo y notable local Juan Francisco Berbeo, junto con Salvador Plata, Antonio Monsalve, y Francisco Rosillo, quienes constituyeron el Supremo Consejo de Guerra y la junta llamada “El Común” de donde les vino el nombre de “Comuneros”, dando

nombre a la rebelión desde época temprana, como paso en el caso castellano.

Sin embargo, estos líderes criollos entendieron que sin el apoyo de las otras capas sociales (pobres, mestizos e indígenas) era improbable un triunfo sobre las autoridades castellanas, por lo que criollos, pobres y mestizos sellan su alianza el 18 de abril de 1781 con la promulgación de la “Cédula del Pueblo”.

Llama aquí la atención la necesidad de una alianza práctica, que llega a tomar cuerpo incluso mediante un documento escrito que sirva como pacto común entre los sectores americanos enfrentados al poder español. Quizá ello pueda explicarse ante el recelo que pobres y mestizos tenían frente a unas elites criollas que se habían enriquecido tanto como los españoles.

No paso así en el caso castellano que, como hemos visto, “entro en comunidad” de forma espontánea, formando parte de ellas las diversas clases sociales, desde nobles e hidalgos como Padilla y Bravo hasta los campesinos humildes y comerciantes urbanos, sin necesidad de ningún pacto o alianza entre ellos.

Para hacer frente al poder español, esta Junta organizó un ejército comunero de diversa composición, desde criollos como Berbeo o Plata hasta mestizos como el líder indígena Antonio Pisco, que aparece desde época temprana en la rebelión y que va a lograr con su presencia terminar de legitimar esta rebelión a ojos de los indígenas y mestizos, hasta ese momento aun recelosos de la autoridad criolla, o el caso del mestizo y jornalero, posteriormente líder radical José Antonio Galán, que atrajo la confianza para la rebelión no solo de mestizos, si no de los pobres.

Rápidamente y tras la conformación del ejército comunero neogranadino, se plantea algo que jamás paso por la cabeza inicialmente de los castellanos; marchar militarmente a la capital del virreinato, Santa Fe de Bogotá, tan solo dos meses después del inicio de la revuelta, lo cual evidencia el proyecto de mayor alcance que en un primer momento diferencio a esta rebelión de la castellana. De esta forma un poderoso ejército comunero de más de 20.000 personas marcha en mayo de 1781 en dirección Bogotá, derrotando en su camino a los españoles en Puente Real y en Villa Girón.

Ello es algo que diferencia también en un primer momento a ambas rebeliones; mientras que en esta primera parte el ejército comunero castellano era de corte defensivo y de hecho sufrió la persecución real, el ejército comunero neogranadino fue marcadamente ofensivo. Como he señalado, el rápido avance comunero sorprendió a los españoles, y ya para junio de 1781 se encontraban instalados militarmente en las minas de sal de Zipaquirá, a tan solo un día de distancia de Bogotá.

Tras ello se produce otro rasgo que va a diferenciar a las rebeliones comuneras de ambos países es el suceso que ocurre a continuación; las negociaciones.

En el caso castellano, los comuneros jamás llegaron en tan poco tiempo a desafiar al poder imperial, y por ello la regencia flamenca jamás pensó ni de lejos en la posibilidad de una negociación o acuerdo con los insurrectos. No obstante, en el caso neogranadino, el alcance en tan poco tiempo de la revuelta obligo a las autoridades españolas necesariamente a un acuerdo o negociación con los rebeldes, ante la perspectiva más que real de una ocupación militar de la capital y la toma del poder en el Virreinato.

Para estas negociaciones con los comuneros se nombró al arzobispo Caballero y Góngora como principal negociador de los españoles. Para las negociaciones con los españoles, los comuneros nombraron a su dirigente, Berbeo, que rápidamente entregó a Caballero las propuestas comuneras en forma de las ya célebremente conocidas “Capitulaciones de Zipaquirá”, con 35 puntos, que fueron el programa máximo y las exigencias en esta primera etapa de los comuneros, y que fueron rápidamente aceptadas por el representante español Caballero y Góngora, al ser algo que, a corto plazo, podrían asumir mientras se recuperaban militarmente para la contraofensiva.

Los comuneros, pues, creían haber vencido a los españoles al haber obtenido de estos un supuesto compromiso con el acuerdo, tras lo cual Berbeo cometió el otro gran error comunero neogranadino; ordenar la dispersión del potentísimo ejército comunero, ya que su presencia a las puertas de la capital obligaban a un compromiso total.

3. DESARROLLO Y AUGE DE LA REBELIÓN

En esta segunda parte de la rebelión comunera en ambos casos, comparten a nivel estructural muchas más similitudes. En ambos casos ahora la rebelión se radicaliza y alcanza las mayores cotas de radicalidad y extensión, tanto política como geográfica.

Sin embargo y aunque comparten esa radicalización común, cada una de ellas se radicaliza de una forma diferente debido, en parte, a la consecuencia del desarrollo histórico de sus primeras partes que van a determinar en uno y otro caso el devenir de los sucesos revolucionarios.

El proyecto de radicalismo jurídico-social

La segunda parte de la rebelión comunera castellana tendrá como protagonista a un proyecto de radicalismo jurídico-social que la va a caracterizar hasta el final mismo de su experiencia histórica. Así, una vez propuesto el Común de Toledo una reunión de ciudades comuneras para hacer una base común entre ellas, al final estas se acaban reuniendo en la llamada “Santa Junta de Ávila” en Agosto de 1520. De esta reunión, aunque precaria, saldrá el órgano coordinador del movimiento comunero, la Santa Junta de Castilla, que será el sujeto dirigente de la rebelión castellana, al igual que ocurre en 1781 con “El Común” en la ciudad de Socorro.

Tras ello, la Santa Junta se convierte en un organismo popular entre los castellanos que, de forma masiva, se adhieren a ella. En medio de este auge de popularidad se produce la llegada a finales de agosto de 1520 de la Santa Junta a la ciudad de Tordesillas, de gran simbolismo al ser el lugar de reclusión forzada de la que se consideraba soberana legítima de Castilla, la reina Juana.

Allí, rápidamente se forma la Junta de Tordesillas, que obtiene el beneplácito de la soberana, decreta formalmente lo que se había adoptando en Ávila pero se da un paso jurídico importantísimo en este momento, como un modelo de autolegitimación de poder soberano que, por ejemplo, no se atrevió a dar El Común de Nueva Granada que seguía actuando en nombre del monarca español. Formalmente, se aprueba la proclamación de ese organismo en Cortes y Junta general del reino. Así, en poco tiempo se estaban dando pasos agigantados y cortando poco a poco los lazos de unión con el poder imperial.

Estos lazos se terminarían de cortar definitivamente en septiembre de 1520 cuando se proclama la soberanía de la reina Juana, se compromete a utilizar las armas si esto fuera necesario y a auxiliar a cualquier ciudad que estuviera amenazada, y asumir ella misma la tarea de gobierno, instaurándose el gobierno revolucionario.

De esta forma 5 meses después del inicio de los primeros movimientos comuneros, el contra-poder comunero, el gobierno legítimo y oficial de los rebeldes, la Santa Junta de Castilla ha roto ya con el poder imperial representado en el Consejo de Regencia y con el rey Carlos V, y se ha declarado a sí misma único gobierno legítimo en el Reino de Castilla. Era pues, la única autoridad del reino.

A este proyecto de radicalismo jurídico le siguió un proyecto de radicalismo social, que aquí si coincide más con el caso neogranadino, en cuanto es a partir de este momento y hasta el final de la rebelión castellana cuando se radicaliza internamente la revolución comunera. En Dueñas (localidad palentina), el 1 de septiembre de 1520 se sublevaron contra su señor los vasallos del Conde de Buendía. A este levantamiento le siguieron otros de similar carácter antiseñorial. Todo ello generó un estallido antiseñorial en todo el campo castellano en poder de la Santa Junta que pretendía aprovechar la coyuntura, radicalizar la rebelión y expulsar a los señores de las tierras feudales.

Ante esta dicotomía, al final la Santa Junta decide apoyar dichas revueltas, lo que provocó el alejamiento de la causa comunera de aristócratas y señores.

Como podemos contemplar, esta situación, dentro de la similitud de radicalización social de la insurrección, es radicalmente distinta en el caso castellano del neogranadino, pues, mientras que en el primer caso no solo no se rompen los intereses entre elites y bases dentro del bando comunero, si no que se apoyan mutuamente ante la radicalización, en el caso neogranadino, es en parte debido a la

falta de representatividad de las elites criollas dirigentes comuneras lo que explica la aparición y radicalización de las bases sociales.

La etapa de radicalismo social

El mismo radicalismo que se respiraba en la segunda etapa de la revolución castellana se respiraba ya en Nueva Granada una vez desorganizado el ejército comunero por parte del criollo Berbeo.

Este va a ser el momento en que la rebelión neogranadina adquiera sus tintes, al igual que paso en el caso castellano, de mayor radicalismo social, después del incumplimiento de las Capitulaciones por parte del virreinato y con la extensión de la lógica frustración con los líderes criollos que las firmaron.

Ante este descontento social de pobres, mestizos, esclavos e indios, que vieron como se frustraban sus ideales, surge la figura del líder del ejército comunero en la primera fase, el líder mestizo y jornalero José Antonio Galán, llevando a cabo liberaciones de esclavos, reparto de tierras entre los pobres, indios, y mestizos y sustitución de autoridades desalojando del poder a los españoles. En este caso, en las rebeliones de Galán si podemos encontrar una mayor equivalencia con el radicalismo social de los junteros y campesinos castellanos.

De esta forma, es en esta segunda etapa donde se produce un cambio en el liderazgo del movimiento comunero; frente a los criollos de Berbeo de la primera etapa, ahora serán los pobres, mestizos, esclavos e indios los que hagan suya la rebelión.

Por tanto, las campañas armadas de Galán despertaron todo un sentimiento y un movimiento de rechazo al poder español y no ya tanto únicamente de rechazo a unas reformas fiscales o administrativas, excusa que quedaba ya muy lejana en la motivación de esta segunda campaña comunera

Esta segunda campaña comunera de Galán se desarrollo especialmente en torno al valle del rio Magdalena, en zonas como Mariquita, Neiva, Guaduas, Zipaquirá, o Chiquinquirá, donde rompe con lo pactado, ataca a los blancos criollos y españoles, agrede a los funcionarios españoles, y libera esclavos en varias haciendas y regiones, repartiendo las tierras incautadas a los españoles entre las clases desfavorecidas del orden colonial.

Por tanto entre junio y octubre de 1781, el movimiento comunero vuelve nuevamente a recrudecerse, después de las Capitulaciones y coincidiendo con la época de liderazgo radical de Galán en la zona del Magdalena.

4. FIN DE LA REBELIÓN

Juan Bravo, Juan de Padilla, Francisco Maldonado y José Antonio Galán tuvieron un

fin muy similar en sus respectivas revoluciones (pues va a ser en el liderazgo de todos ellos donde sus rebeliones pasen a ser revoluciones) y va a ser la muerte de todos ellos la que marque el fin casi definitivo de sus respectivos movimientos, movimientos que nacieron con ellos y que con ellos morirán.

En el caso castellano, el equilibrio al que llegan los ejércitos comuneros entre febrero y abril de 1521 se ve quebrado en esos 2 meses por una recuperación del ejército imperial, que refuerza su armamento y que a la vez aumenta el número de sus partidarios en aquellos meses.

Tras dos meses en Torrelobaton, y viendo el creciente ejército imperial que se dirigía hacia ellos, el líder comunero Juan de Padilla, decide salir de ese último bastión comunero en dirección a Toro, para reforzarse con los ejércitos comuneros de la zona. Al mando de este ejército comunero se encuentran los principales dirigentes del movimiento comunero; Juan de Padilla, Juan Bravo, Francisco Maldonado o Juan de Zapata, por lo que se convierten un auténtico blanco móvil para los imperiales, que después de perseguirles largo tiempo, al final les alcanzan la madrugada del 22 al 23 de abril de 1521 en la localidad vallisoletana de Villalar. Allí, entre las campas y los muros de la villa se entabla la última batalla, donde el ejército comunero es totalmente liquidado en la zona y sus líderes apresados. El día siguiente, 24 de abril, en la plaza mayor de ese pueblo de Villalar, los jefes del ejército comunero y de la Santa Junta, Padilla, Bravo y Maldonado son decapitados y expuestos públicamente para escarmiento.

En el caso neogranadino, José Antonio Galán será el blanco móvil que el ejército español lleva meses persiguiendo al ser la llama de resistencia que aun mantiene viva y recrudece allá por donde pasa al movimiento comunero, especialmente a las capas más bajas de la sociedad que son sus principales apoyos y beneficiarios.

Después de varios meses luchando y sublevando a los pobres, esclavos e indios del valle del Magdalena, ante el momento de mayor radicalismo de la rebelión, Galán es apresado en Onzaga (Santander) el 13 de octubre de 1781 por parte de uno de los ex miembros más destacados de la elite criolla que inicio en esa misma provincia 7 meses antes la rebelión comunera, Salvador Plata. Galán fue acusado por todos los hechos ocurridos a lo largo de la rebelión, y fue ejecutado en la plaza mayor de Santa Fe el 1 de febrero de 1782.

Tras ello, el Virrey Manuel Antonio Flores, que ya había rechazado los pactos con los comuneros en el mismo momento de su firma en verano de ese mismo año, termina de darle la puntilla final, rechaza definitivamente las Capitulaciones y, además, restablece todos los impuestos que habían dado origen al tumulto de Socorro de marzo de 1781 y originado la revuelta.

Como resumen comparativo de esta etapa de radicalismo socio-jurídico, comentar otra diferencia y es que, a nivel jurídico, los comuneros castellanos fueron mucho más allá al proponer todo un plan de soberanía y contra-poder alternativo al poder imperial, si

bien, a nivel social, podríamos decir que la fase de radicalismo de José Antonio Galán fue muchísimo más lejos que cualquier otra experiencia comunera en Castilla y en la propia Nueva Granada. Se desautorizó a los españoles, se atacaron haciendas de blancos criollos y españoles, se repartieron tierras y sobre todo, se atrevieron a la liberación de esclavos (uno de los motivos por los que se le dio muerte en Bogotá).

5. LEGISLACIÓN COMUNERA

Otro aspecto que podríamos mencionar en este análisis comparado de ambas revueltas es el de la legislación, la producción jurídica que legaron ambas rebeliones, las Capitulaciones de Zipaquirá y la Constitución de Ávila, y que en ambos casos, a pesar de ser muy diferentes unas de otras, fueron muy destacadas y ocuparon un papel muy importante en el devenir de los acontecimientos de ambas revueltas.

Uno de los rasgos que diferencian a ambas legislaciones fue sin duda alguna su alcance.

En el caso neogranadino, aunque eran exigencias profundas para la época, sin embargo no llegaban en ningún momento las Capitulaciones de Zipaquirá a romper con el orden colonial español y básicamente buscasen acabar con las reformas fiscales inaceptables.

En el caso castellano, por el contrario la legislación y la política comunera se radicalizan en verano de 1520 en Ávila y Tordesillas al punto de que en apenas un mes, el movimiento comunero produce una ley y unas estructuras políticas de poder propias que rompen todos los lazos de unión con el imperio flamenco, le desalojan del poder y reclaman su movimiento como único movimiento soberano legítimo en territorio castellano. Producen un órgano político soberano, como fue la Santa Junta de Castilla y una ley propia que llega a tomar cuerpo en forma texto protoconstitucional como fueron los Capítulos del Reino, la Ley Perpetua o Constitución de Ávila.

Una legislación propia

Una de las cosas, no obstante, que si pueden caracterizar a las Capitulaciones de Zipaquirá es que, a pesar de no romper con el poder español, si podemos considerarlas como una legislación propia, como una legislación de los neogranadinos para los neogranadinos, un texto, pues, propiamente americano.

Es en esa ciudad donde Caballero recibe del jefe comunero Berbeo las Capitulaciones, en forma de texto articulado con 35 puntos, texto que fue firmado inmediatamente, sabiendo que no lo iba a cumplir el 6 de junio de 1781, con el objetivo de obtener una paz temporal (que en el caso de los criollos se volvió permanente en ese contexto).

Entre otros, los puntos destacados del documento fueron:

- Abolición de los impuestos de la Armada de Barlovento (1)
- Abolición del estanco de tabaco (6)
- La rebaja del impuesto de alcabala (9)
- Restablecimiento del aguardiente, la sal, el papel sellado, la pólvora, y correos (4, 8,11,14,16,27)
- Derechos y mejores tratos para los indios (7, 14)
- La preferencia para los americanos en los empleos de primera y segunda categoría (21)
- El mantenimiento del ejército comunero (18)
- Expulsión del visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres (17).
- Perdón y amnistía general (36).

Como vemos, fueron medidas que en ese momento reclamaban todos los estamentos sociales americanos, fruto de una situación de injusticia económica y de desigualdad política y social, que los comuneros neogranadinos exigían que fueran reparadas y revisadas.

Un proyecto radical de soberanía política

Como hemos visto en la introducción de este apartado, la legislación y la política comunera se radicalizan en verano de 1520 en Ávila y Tordesillas al punto de producir un órgano político soberano, como fue la Santa Junta de Castilla y una ley propia que llega a tomar cuerpo en forma texto protoconstitucional como fueron los Capítulos del Reino, la Ley Perpetua o Constitución de Ávila.

Entre los puntos que sería interesante mencionar estarían¹:

- En lo referido a la soberanía política, donde se entiende la intención por parte de los comuneros de eliminar a la alta nobleza de las responsabilidades políticas y de gobierno. La Santa Junta, además, de ello, como hemos dicho antes, era la única poseedora y detentadora del poder y de la soberanía política. Ello, además, se

¹ José Belmonte Díaz. "La Constitución de Ávila". Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1986.

basaba, en un concepto pactista de co-soberanía junto con el reino, conjunto en el cual recae la soberanía política castellana.

- En el hecho de excluir y rechazar a los extranjeros que han copado poderes ilegítimos, en este caso los flamencos, y colocar a "naturales de estos reinos" en los mas alto e importantes cargos del reino, exactamente igual que se exige en el punto 21 de las Capitulaciones de Zipaquirá.
- Hecho llamativo es la limitación temporal del poder con el objetivo de evitar defectos en la justicia.
- Hay un apartado con vinculación directa también con Zipaquirá y, en general, con las colonias americanas, en lo referido a la supresión de la esclavitud, trabajo forzado y daños a los indígenas. Por tanto este apartado tiene una gran similitud a lo establecido en los puntos 7 y 14 de las Capitulaciones de Zipaquirá.
- Se demanda claramente la supresión del servicio otorgado por las ciudades castellanas al emperador en La Coruña.
- Petición de reducción fiscal y restablecimiento del precio de alcabalas y tercios reales. Otro elemento muy similar a lo establecido en Zipaquirá en los puntos 9, 4, 8, 11, 14, 16, 27.

Tienen ambos textos diferencias fundamentales, sobretodo y especialmente en lo referido a:

- La soberanía; los comuneros neogranadinos no ofrecen un programa de soberanía total, si no parcial (ocupación de altos puestos para los criollos, pero bajo soberanía española) mientras que los castellanos en su texto si ofrecen soberanía política del reino y de las cortes, rompiendo lazos con el poder imperial.
- Limitación de privilegios y poderes a las clases altas; en el caso castellano se establece claramente un freno tanto a la autoridad absoluta del monarca como a los privilegios de la alta nobleza, cosa que no ocurre en el caso neogranadino con los criollos, ya que son estos quienes redactan las peticiones y el grueso que lidera la junta y el ejercito comunero.
No obstante también tienen varias similitudes entre ellos, de forma que es más o menos accesible hacer una comparación entre ellos, como hemos visto ya, en los temas referidos a;
- La preferencia de naturales en los altos puestos políticos y administrativos del reino (criollos en el caso neogranadino antes que españoles, y castellanos antes que flamencos en el caso castellano) por encima de los extranjeros.

- La supresión de impuestos otorgados o establecidos de forma irregular (la Armada de Barlovento en el caso neogranadino, y el Servicio de la Coruña en el caso castellano).
- La petición de reducción fiscal y reestablecimiento del precio (alcabalas y rentas reales en el caso castellano, alcabala, aguardiente, la sal, el papel sellado, la pólvora, y correos en el caso neogranadino).
- La supresión de la esclavitud, trabajo forzado y daños a los indígenas, es común en ambos textos, tanto en el castellano en el apartado de indios como en el de Zipaquirá en los puntos 7 y 14.

Como vemos, pues, dos textos con similitudes y diferencias pero que, en general, tuvieron una gran importancia y relevancia dentro de los respectivos movimientos rebeldes comuneros y que fueron el eje central en cada uno de ellos en cuanto al programa político y jurídico que se debía establecer y seguir en cada caso.

6. ACTORES SOCIALES

En ambos casos, como ya hemos afirmado anteriormente en el contexto general de ambas revueltas, las rebeliones comuneras de Castilla y Nueva Granada fueron de una gran heterogeneidad social, lo cual explica en gran medida las diferencias e incoherencias internas que tuvieron los comuneros en ambas revueltas, precisamente por la diferencia de intereses en ambos casos, tal y como afirma Briceño pero que es también perfectamente aplicable al movimiento castellano:

“La existencia de dos clases distintas con intereses político-económicos distintos en el seno de un mismo movimiento insurreccional plantea un complejo juego de contradicciones”²

Así paso en ambos casos y fue precisamente la contradicciones de intereses de clase lo que provoco en ambos casos, en parte, la derrota “interna” de la revuelta, mejor vista en el caso neogranadino con el abandono de la lucha por parte de Berbeo al conseguir en Zipaquirá lo que a él, como criollo le interesaba o el caso de Plata, criollo infiltrado dentro del movimiento comunero, como el mismo decía para autojustificar su participación en “El Común” en marzo de 1781.

Sin embargo, la sociedad colonial americana era mucho más heterogénea y compleja que la española, y en ella participaron actores sociales que en Castilla no existían en el siglo XVI.

² Manuel Briceño. “Los comuneros”. Imprenta de Silvestre y Compañía, Bogotá. 1880.

Una sociedad muy heterogénea

En el caso de la rebelión comunera neogranadina, la sociedad colonial española, como hemos visto en el contexto, es muy compleja y heterogénea.

Por un lado se colocan en la cúspide los españoles, que llegan a territorio americano a ocupar los mejores puestos políticos y administrativos y que desde el primer momento van a colocarse como el sector más privilegiado con poder político y económico. Los puestos virreinales y los altos funcionarios del imperio colonial en territorio americano estaban reservados para españoles peninsulares. Algunos ejemplos de estos españoles que intervienen en la rebelión comunera a favor, lógicamente, de sus intereses sería el caso del Virrey Manuel Flores o del entonces arzobispo y después Virrey Antonio Caballero y Góngora.

Los descendientes españoles nacidos en territorio americano serían los criollos, en parte líderes de la rebelión comunera neogranadina y que pronto entran en contradicción con los españoles, pues aunque también obtienen poder económico, el poder político y administrativo les resulta esquivo, pues es monopolizado por los españoles liderados por los virreyes. Así pues, se verán desplazados de la soberanía política en los virreinos americanos, exigiendo ya en el siglo XVIII y ya abiertamente en el siglo XIX la participación y la soberanía política que le ha sido esquivo durante 3 siglos.

Estos criollos tuvieron un peso económico fundamental, hicieron fortuna como comerciantes, rentistas, o burócratas, y que en el caso de la rebelión comunera, tienen un peso político fundamental, por lo menos en la primera parte como hemos visto. En esta primera parte de la rebelión comunera neogranadina, los criollos son los que capitalizan el descontento de los pobres en el tumulto de Socorro en marzo de 1781 y rápidamente serán los criollos, los notables locales americanos, los que “recogen el guante” de la indignación popular y se colocan a la cabeza de ese movimiento para conducirlo, lógicamente, a sus intereses político-económico fundamentales, orientados, tal y como se plasma en las Capitulaciones a la reducción de impuestos y a un mayor peso político de los criollos.

Estas medidas, que aunque puedan beneficiar y beneficiaron a los pobres, sin embargo eran orientadas claramente al beneficio de los criollos, al menos de los ricos. Una vez obtienen lo que en teoría se les ha prometido, abandonan la lucha rebelde y de hecho serán ellos los mayores enemigos, junto a los españoles y también los mayores blancos de las iras de los rebeldes liderados por Galán. Ejemplos de estos criollos ricos serían los líderes de “El Común” en la primera parte de la rebelión, Juan Francisco Berbeo o Salvador Plata.

No obstante, aquí cabría hacer una matización en el terreno de los “criollos”. Si entendemos por criollo simplemente a los americanos descendientes de españoles,

indistintamente de su clase social, entonces también aquí habría que meter a los criollos pobres, a la masa social empobrecida del Socorro, algunos de los cuales eran descendientes de españoles pobres que emigraron a América, y por tanto también eran criollos. Un ejemplo de criollos pobres sería la célebre heroína Manuela Beltrán nacida en Charalá, pertenecía a una modesta familia descendiente de españoles, que manufacturaba tabacos y poseía una tienda de efectos de Castilla, y que se hizo famosa por encender la chispa de la rebelión en Socorro el 16 de marzo de 1781.

En los estratos más bajos los indios y esclavos no tienen poder ni político ni económico y se encuentran como mano de obra, a veces esclava, para obtener los recursos económicos que enriquecen no solo a los españoles, sino también a los criollos.

En el caso indígena, y mestizo forzados a trabajar en un primer momento y pacientes de un sistema de trabajo como la encomienda (que consistía en que la corona asignaba o “encomendaba” a los conquistadores una serie de indígenas para usarlos como mano de obra y a cambio el conquistador les transmitía la cultura cristiana occidental) el repartimiento (trabajo por turnos) o el yanaconaje (aparcería), trabajan entre otros en las grandes minas de metales de Potosí y Zacatecas, o las de Antioquia, Novita, y Popayán en Nueva Granada. Por ello, verán en las rebeliones indígenas (Gaitana, Tupac Amaru...) el elemento libertador para redimirse de esta situación.

Muchos de estos mestizos, si bien se colocaron desde el primer momento bajo las órdenes del ejército comunero, liderado por criollos, es cierto que siempre desconfiaron de ellos y trataron de colocar a partidarios suyos dentro del ejército, como fue el caso de José Antonio Galán o Ambrosio Pisco. Fueron uno de los sectores sociales más perjudicados del orden colonial español, y por ello fueron de los más rebeldes. En comparación con la rebelión comunera castellana, sería su radicalismo comparable al de las masas campesinas castellanas que iniciaron revueltas antiseñoriales durante la revolución comunera. En radicalismo, ambos son comparables. Por ello, en la segunda mitad de la rebelión, tras las capitulaciones, serían ellos quienes llevarían la voz cantante en la figura de Galán, tomando las medidas más radicales, atacando a criollos y españoles blancos ricos, y colocándose como súbditos bajo la soberanía del autoproclamado rey inca Tupac Amaru II del Perú.

Por su parte, los esclavos negros, capturados en África y transportados en los barcos negreros (posteriormente los asientos de negros) a América donde trabajaban en las minas y en las plantaciones en régimen de esclavitud en todo el continente, haciendo los trabajos más duros que físicamente resistían mejor que los indígenas. También los esclavos negros de origen africano, fueron el otro sector radicalizado de esta rebelión. Históricamente, como hemos visto en el contexto americano, los esclavos vienen de una tradición de rebeldía que se manifiesta en los palenques de fugados, y de líderes esclavos como el ya mencionado Benkos Biohó. Durante la

segunda parte de la rebelión comunera liderada por Galán, los indígenas, mestizos y esclavos llevaron sus propuestas a la primera plana, y de hecho una de las medidas más populares entre el pueblo tomadas por Galán en sus campañas por el valle del Magdalena, medidas que le valieron en parte la condena a muerte, fueron la liberación masiva de esclavos negros africanos en las haciendas y villas por las que pasaba.

Es de mencionar el hecho de que, tanto los rebeldes comuneros castellanos como los neogranadinos pusieron en su programa de actuación un rechazo bastante marcado al tema de la esclavitud. Galán se opuso a la esclavitud y libero a todos los esclavos que pudo. Los comuneros castellanos, en la Constitución de Ávila o Tordesillas, dejaron manifiesto su oposición a la esclavitud y su voluntad de terminar con ella.

Como vemos, a nivel social, al igual que en el caso castellano se ha generado desde el inicio de la conquista un malestar de doble tipo; entre los americanos y los españoles por un lado y entre la propia sociedad americana entre si, que será germen, como en el caso castellano de la revuelta social que radicalizara el movimiento comunero neogranadino en el siglo XVIII, son los “odios y tensiones heredadas” en ambos casos.

Una sociedad, como vemos, muy compleja, muy heterogénea y con grandes intereses de clase encontrados entre ellos, entre el propio bando comunero.

Un equilibrio entre la desigualdad

Por su parte, la sociedad castellana del siglo XVI, también era lógicamente y como todas las sociedad de ese momento, una sociedad desigual y estamental.

Era una sociedad con intereses encontrados, y con diferencias de clase marcadas, pero que a diferencia de los neogranadinos supieron encontrar un punto de mayor equilibrio entre ellos y supieron apoyarse unos con otros para lograr una causa común. Ello, lógicamente no implica que muchos campesinos se radicalizaran y trataran de forzar a la Santa Junta, o que muchos nobles abandonaran el movimiento comunero o se pasaran de bando por la heterogeneidad social del bando comunero. Sin embargo, supieron aliarse entre ellos (sin necesidad de un acuerdo escrito formal, como en el caso neogranadino) y juntos fueron a la guerra.

En la sociedad castellana del siglo XVI, no obstante, podemos distinguir tres sectores claramente identificados que van a participar activamente en la rebelión comunera castellana³:

En primer lugar están los nobles castellanos, que si van a participar activamente desde el primer momento en la rebelión comunera. En parte, estos nobles castellanos van a

³ Joseph Pérez. “Los Comuneros de Castilla”. La Esfera de los Libros SL. Madrid, 2001.

influir en un primer momento en la definición de un contra-poder castellano, al verse perjudicados claramente por los flamencos que copan los poderes y las altas autoridades del reino, desplazándolos del poder y quedándose con los impuestos castellanos para sus intereses europeos. También muchos de estos nobles, muchos de ellos señores feudales, ven con malos ojos y con mucho recelo el creciente poder de la monarquía absoluta, ya iniciada en época de los Reyes Católicos y que se manifiesta más claramente en Carlos V, que introduce un modelo alternativo de monarquía absoluta, sin el contrapeso de la nobles o de los señores feudales.

Sin embargo, con el devenir y en parte con la radicalización de los acontecimientos comuneros, va a ser entre sus filas donde se cuente un mayor número de abandonos por discrepancias internas o cambios de bando, por proteger sus intereses ante el auge de la rebelión campesina antiseñorial, atraídos por las promesas del emperador flamenco, como fue el caso del condestable de Burgos, el duque del Infantado, el conde de Alba de Aliste, el infante de Granada o el almirante de Castilla. También algunos de ellos, como el caso de Juan Arias Dávila, en un primer momento “ni participan ni se oponen” a la rebelión, si no que se colocan expectantes para ver, con el devenir de los acontecimientos, quien puede resultar victorioso para colocarse a su lado y apoyarlos. De esa forma nunca pierden.

No obstante, dentro de la nobleza o de los “notables” existía otra facción, una “nobleza venida a menos”, la nobleza media, la hidalguía o el patriciado urbano, que si constituyeron una base de apoyo mucho más fiel a la causa comunera en todo momento, como fue el caso de destacados líderes comuneros como Juan de Padilla, Juan Bravo, Francisco Maldonado, Pedro de Ayala, Juan de Zapata, María de Pacheco o Pedro Lasso de la Vega.

Como vemos, ellos constituyen el grueso de la dirigencia comunera, tanto de la Santa Junta de Castilla como del ejército comunero, y se podría, por tanto decir, que la dirigencia del movimiento comunero castellano estuvo en manos de una alianza de la baja y media nobleza y de las clases medias, que junto con el apoyo material de las clases bajas lideraron la rebelión comunera.

Caso diferente al neogranadino, donde la junta comunera inicial estuvo liderada en un primer momento por los criollos y notables americanos, que se alían con las clases bajas y mestizas para obtener el liderazgo del movimiento. Aunque es cierto que en ambos casos las clases altas (alta nobleza castellana y criollos americanos) acabaron abandonando el movimiento comunero, tanto por la radicalidad de este como por sus intereses de clase personales y particulares.

En segundo lugar, estaría el caso de las llamadas clases medias, que como ya hemos dicho, junto a la baja y media nobleza son el grueso de apoyo y militancia del movimiento comunero. Destacaría pues aquí una clase media de labradores, artesanos, profesiones liberales, agricultores o comerciantes.

Son trabajadores, pero de un nivel más elevado que los simples peones, campesinos o jornaleros del campo que conformarían las clases más bajas y que también tendrían su peso en lo relativo a la radicalización. Entre estas clases medias destacarían algunos comuneros como Luis de Cuéllar, Antonio Suárez, Antonio de Aguilar, Gonzalo de Ayora, Alonso de Zúñiga, o el célebremente conocido Alonso de Arreo, alcalde de Navalcarnero y aliado de Juan Bravo.

En tercer lugar destacan el pueblo llano, la clase baja o la clase trabajadora, que son trabajadores, peones, campesinos o jornaleros del campo que conformarían las clases más bajas y que también tendrían su peso en lo relativo a la radicalización. No se conoce figuras relevantes del movimiento comunero pertenecientes a esta clase más baja del pueblo llano, pues la dirigencia recayó en las clases nobles y medias, pero indudablemente, el pueblo llano fue una fuerza destacada en la rebelión comunera, como lo demuestra el peso que tienen en las rebeliones antiseñoriales en tierra de campos. También en las ciudades tienen su peso en la rebelión comunera.

Por tanto, como vemos, al igual que en el caso neogranadino, la rebelión comunera castellana tiene una gran heterogeneidad social, pero la diferencia fundamental entre ambos, es que mientras que en el caso neogranadino no encontraron un equilibrio total entre ellos hasta el final, en el caso castellano si hubo un acuerdo táctico más duradero.

No obstante cabría señalar aquí que ello en parte puede deberse a que en el caso neogranadino, las clases bajas eran mucho más numerosas y radicalizadas que en el caso castellano, y por ello las clases altas recelaron de ellas mucho más pronto y más rápido, al igual que las bajas, ya que a pesar de la alianza, siempre recelaron entre ellas.

7. CONCLUSIÓN

Por ello, podríamos concluir definitivamente, que la rebelión comunera neogranadina obtuvo, a largo plazo mayores éxitos en sus propuestas que en el caso castellano y su proyecto y sus pretensiones, de alguna forma acabo siendo aplicado con el tiempo, al lograr la independencia nacional (los americanos coparon los puestos de poder), mientras que, por otro lado, el modelo imperial y la herencia flamenca se acabo instaurando en Castilla y modelando el proyecto político castellano a lo largo de la historia.

Indistintamente de ello, ambos son acontecimientos históricos que, a mi ver, acaban compartiendo otra característica común, posiblemente la mayor de todas ellas, al ser considerados hechos históricos de vital importancia en su respectiva época y que de alguna u otra forma, han acabado formando parte de la historia de sus respectivos países, al punto de que no se puede entender la historia ni de España ni de Colombia, en el siglo XVI y en el siglo XVIII sin mencionar y sin acudir al estudio y la comprensión de los sucesos comuneros que acontecieron en aquella época.

BIBLIOGRAFÍA

- PÉREZ, Joseph. “Los Comuneros de Castilla”.
- BELMONTE DÍAZ, José. “La Constitución de Ávila”.
- BRICEÑO, Manuel. “Los comuneros”.
- BERZAL DE LA ROSA, Enrique: “Los comuneros: de la realidad al mito”.
- MARAVAL, José Antonio. “Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna”.
- OCAMPO, Javier. “Historia de Colombia. Capítulo III: Ilustración y revolución”.
- AGUILAR PEÑA, Mario: “Los comuneros: guerra social y lucha anticolonial”
- RUEDA SANTOS, Rigoberto: “La rebelión de los comuneros”